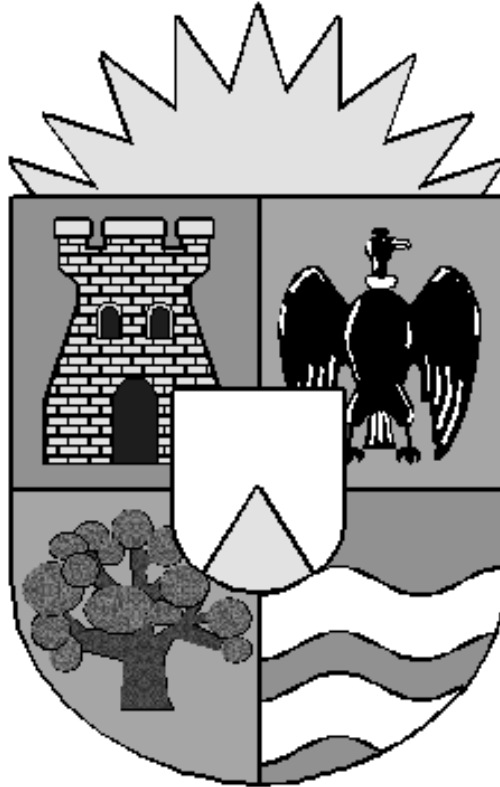




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

MARÍA TERESA RIU - CAZAUX DE VELÉZ
(Art. 144 C.O.M.)

SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
CRESPO, Felipe

SECRETARÍA DE SALUD
ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
MANSILLA YOFRE, Máximo

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA
MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

MACHMAR PAULA

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Alcorta María Angélica

Julio Antonio Loza

Marta Banegas

Mariano Andrés Villa

Eduardo Marcelo Jabase



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 3 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La renuncia presentada por el Sr. **BLANCO JORGE RUBÉN D.N.I. N° 33.314.684** al cargo de Director de Prensa de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada, por el Sr. **BLANCO JORGE RUBÉN D.N.I. N° 33.314.684**.

Art.2°: DEJAR SIN EFECTO, de manera retroactiva al día 1° de Marzo del año 2022, el Decreto N°304/19 de fecha 12 de Diciembre de 2019, de designación del Sr. **BLANCO JORGE RUBÉN D.N.I. N° 33.314.684** en el cargo de Director de Prensa de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 3°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°36/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 3 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto N° 312/19, de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se designa a la Sra. **BERCOVICH DEBORA ANALIA D.N.I. N° 27.586.031** como personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el Decreto N° 312/19, de fecha 12 de diciembre de 2019, mediante el cual se designa a la Sra. **BERCOVICH DEBORA ANALIA D.N.I. N° 27.586.031** como personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.2°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°37/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 3 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto N° 98/21, de fecha 15 de Junio de 2021, mediante el cual se designa al Sr. **SORIA JOSE GABRIEL D.N.I. N° 28.270.337** como personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el Decreto N° 98/21, de fecha 15 de Junio de 2021, mediante el cual se designa al Sr. **SORIA JOSE GABRIEL D.N.I. N° 28.270.337** como personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.2°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°38/22

Villa Allende, 3 de Marzo de 2022



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

VISTO:

El Decreto N° 292/19, de fecha 12 de Diciembre de 2019, mediante el cual se designa al Sr. **MISERACHS MARTIN JORGE D.N.I. N° 16.576.692** en el cargo de Secretario de Planificación y Control de Gestión de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art.1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el Decreto N° 292/19, de fecha 12 de Diciembre del 2019, mediante el cual se designa al Sr. **MISERACHS MARTIN JORGE D.N.I. N° 16.576.692** en el cargo de Secretario de Planificación y Control de Gestión de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.2°: ESTABLECER que el Sr. **MISERACHS MARTIN JORGE D.N.I. N° 16.576.692**, retoma a partir del día de la fecha el status que retiene como agente municipal.

Art.3°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°39/22

Villa Allende, 3 de Marzo de 2022



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

VISTO:

El Decreto N° 214/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se designa al Sr. **CASTILLO PABLO FEDERICO D.N.I. N° 27.672.315** como Sub Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende.

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: **DAR DE BAJA**, a partir del día de la fecha, la designación realizada en el cargo de Sub Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Villa Allende al Señor **CASTILLO PABLO FEDERICO D.N.I. N° 27.672.315**

Art. 2°: **DESIGNAR** a partir del día de la fecha Director de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa Allende, al Señor **CASTILLO PABLO FEDERICO D.N.I. N° 27.672.315**

Art. 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 4°: La presente designación se hace otorgando al Sr. **CASTILLO PABLO FEDERICO**, la retención del cargo que ostenta como agente municipal al día de la fecha.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°40/22

Villa Allende, 04 de Marzo de 2022



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

VISTO:

El **Decreto N° 217/21** de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se designa al Sr. **AVILA GE JUAN JOSE D.N.I. N° 17.590.110** como Director de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DAR DE BAJA, a partir del día de la fecha, la designación realizada en el cargo Director de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Villa Allende al Señor **AVILA GE JUAN JOSE D.N.I. N° 17.590.110**

Art.2°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°43/22

Villa Allende, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

El **Decreto N° 212/21** de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual se designa al Sr. **GARCIA NICOLAS MIGUEL D.N.I. N° 22.635.310** como Secretario de Gobierno y Acción Social de la Municipalidad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

La necesidad de designar personal de gabinete a cargo del área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DAR DE BAJA, a partir del día 05/03/2022, la designación realizada mediante Decreto 212/21, en el cargo de Secretario de Gobierno y Acción Social de la Municipalidad de Villa Allende al Señor **GARCIA NICOLAS MIGUEL D.N.I. N° 22.635.310**.

Art. 2°: DESIGNAR a partir del día 05/03/2022 Personal de Gabinete a cargo del Area de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Allende, al Señor **GARCIA NICOLAS MIGUEL D.N.I. N° 22.635.310**

Art. 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°44/22

Villa Allende, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto N° 22/21 de fecha 10 de Febrero de 2022, mediante el cual se designa al Sr. **CRESPO FELIPE D.N.I. N° 17.530.613** como Personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno y Accion Social de la Municipalidad de Villa Allende

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DAR DE BAJA, a partir del día 05/03/2022, la designación realizada mediante Decreto N° 22/22, como Personal de Gabinete de la Municipalidad de Villa Allende al Señor **CRESPO FELIPE D.N.I. N° 17.530.613**.

Art. 2°: DESIGNAR a partir del día 05/03/2022 Secretario de Gobierno y Acción Social de la Municipalidad de Villa Allende al Señor **CRESPO FELIPE D.N.I. N° 17.530.613**.

Art. 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°45/22

Villa Allende, 04 de Marzo de 2022

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director de Obras Privadas y Uso del Suelo de la Municipalidad de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DESIGNAR a partir del día de la fecha, Director de Obras Privadas y Uso del Suelo de la Municipalidad de Villa Allende, al Arquitecto **VEGAS GUILLERMO DNI: 12.811.835**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 46/22

Villa Allende, 04 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de contratar personal de gabinete a fin de brindar asesoramiento al D.E.M. – dependiente de Intendencia de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390**

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: Designar a partir del día de la fecha Personal de Gabinete dependiente de Intendencia de la Municipalidad de Villa Allende al Sr. **MISERACHS MARTIN JORGE D.N.I. N° 16.576.692**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: La presente designación se hace otorgando al Sr. **MISERACHS MARTIN JORGE D.N.I. N° 16.576.692**, la retención del cargo que ostenta como agente municipal al día de la fecha.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 47/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 07 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°07/22.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°50/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390**

Villa Allende, 09 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE** a la **Ley Nacional Yolanda N° 27592** y **Ley Provincial 10758**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 01/22 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión ordinaria de fecha 08 de Marzo de 2022.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 52/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 10 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en Oficina de Empleo de esta Municipalidad.

El Decreto N° 308/19 de fecha 12/12/2019.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la designación efectuada como personal de gabinete en Secretaría Privada de Intendencia a la Sra. DE MARTINI GUADALUPE D.N.I. N° 28.271.409.-

Art. 2°: Designar a partir del día 10 de Marzo de 2022, Personal de Gabinete a desempeñarse a cargo de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Villa Allende, a la Sra. **DE MARTINI GUADALUPE D.N.I. N° 28.271.409.-**

Art. 3°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 53/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390**

Villa Allende, 14 de Marzo de 2022

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en Oficina de “Punto Digital” de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DESIGNAR de manera retroactiva al 04 de Marzo de 2022, Personal de Gabinete a desempeñarse en Oficina “Punto Digital” de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. **AVILA GE JUAN JOSE D.N.I. N° 17.590.110**

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 56/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 15 de Marzo de 2022

VISTO:

La **Ordenanza N° 21/21**, Sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31/08/2021, promulgada por el D.E.M., mediante Decreto N° 133/21 de fecha 01 de Septiembre de 2021 la que faculta al D.E.M. a establecer un **RÉGIMEN DE PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA** para el agente o empleado público que gozare de estabilidad,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 21/21 establece las pautas para otorgar la pasividad anticipada al empleado que así lo solicite, fijando entre otros conceptos, los años que falten para la obtención de la jubilación ordinaria;.... haber sobre el cual se calculará la pasividad anticipada,porcentajes a cobrar,..... descuentos que estarán a cargo del empleado y los que estarán a cargo de la Administración Municipal y demás extremos que se encuentran regulados en el mencionado cuerpo normativo, el que en su totalidad será de aplicación a las solicitudes de pasividad anticipada de los agentes municipales.

Que con fecha 25 de Febrero de 2022 esta Administración Municipal, recepciona solicitud de "Pasividad Anticipada Voluntaria" del agente municipal Luis Alberto Rivero, legajo N° 219 D.N.I. N°: 16.717.584

Que conforme informe de la Dirección de Recursos Humanos, el empleado municipal Luis Alberto Rivero, legajo N° 219 D.N.I. N°: 16.717.584, cumplimenta las condiciones especificadas en Ordenanza 21/21, para el acogimiento al régimen de pasividad anticipada voluntaria no existiendo oposición alguna por parte de este D.E.M.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE, DECRETA

Art. 1°: OTORGAR, el beneficio del régimen de PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA al agente municipal, **LUIS ALBERTO RIVERO, legajo N° 219 D.N.I. N°: 16.717.584**, en los términos que se encuentran establecidos en Ordenanza N° 21/21, en forma retroactiva a partir del 1° de Marzo del 2022.

Art. 2°: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, a sus efectos entregándose copia del presente Decreto

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 57/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 15 de Marzo de 2022

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Personal de Gabinete en Secretaría Privada de Intendencia de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: DESIGNAR de manera retroactiva al 1° de Marzo de 2022, Personal de Gabinete a desempeñarse en Secretaría Privada de Intendencia de la Municipalidad de Villa Allende, al Sr. APARICIO, GUSTAVO ORLANDO D.N.I. 27.175.950.

Art. 2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios – vigente al momento de cada liquidación salarial.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 58/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Resoluciones

Villa Allende, 02 de Marzo de 2022.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

El pedido interpuesto por la bailarina integrante del **BALLET MUNAY DANZA**, Srta. **LARA JAZMÍN MENA**, D.N.I. N° **44.579.882**, quien integra además el **GRAN BALLET ARGENTINO** que dirige el maestro Alejandro Miguel Tapia.

Y CONSIDERANDO:

Que la compañía Gran Ballet Argentino representa a nuestro país internacionalmente en festivales de danzas nativas que se realizan en todo el mundo, presentando coreografías de folklore y tango.

Que es destacable que el esfuerzo y el talento de la Srta. Mena le hayan abierto las puertas de tan prestigiosa compañía de danzas, y se convierta en una embajadora de nuestra ciudad por los numerosos puntos y ciudades del mundo en los que se presenta.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) a la Srta. **LARA JAZMÍN MENA**, D.N.I. N° **44.579.882**, bailarina e integrante del ballet Munay Danza y del Gran Ballet Argentino, a fin de colaborar con los gastos de participación en los festivales de danzas que prevé la agenda de esa prestigiosa compañía argentina que nos representa en el mundo, en el ámbito artístico internacional.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 52/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 03 de Marzo de 2022.

VISTO:

El pedido realizado por la **Sra. VIVIANA DEL VALLE MONJE, D.N.I. N° 24.303.285**, en audiencia, solicitando ayuda económica para afrontar una deuda que registra en el Instituto Paula Albarracín de Sarmiento, para la continuidad de los estudios de su hija Guadalupe Giacón Monje.

Y CONSIDERANDO:

Que sin saldar su deuda no se le permite la inscripción al presente año lectivo.

Que la familia no posee los medios para afrontar el pago que se le reclama, ya que no posee ingresos regulares en su tarea como empleada doméstica por horas, en tanto el jefe de familia ejerce como peluquero y el grupo familiar cubre con dificultad sus necesidades básicas.

Que esta Secretaría advierte que está en riesgo el proceso normal de instrucción de sus hijos, y que es necesario brindar el soporte necesario para que la joven pueda iniciar con normalidad el ciclo lectivo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) a la **Sra. VIVIANA DEL VALLE MONJE, D.N.I. N° 24.303.285**, con domicilio en calle Belisario Roldán N°413, de Barrio Español, a fin de saldar la deuda de aranceles que registra la matrícula escolar de la estudiante Guadalupe Giacón Monje, D.N.I. N° 46.659.665.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 53/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 03 de Marzo de 2022.

VISTO:

La grave enfermedad que se encuentra atravesando el ex empleado municipal, **Sr. OSCAR AMADO PERALTA, D.N.I. N° 11.094.368**, a la que debe destinar gran parte de sus ingresos como Jubilado.

Y CONSIDERANDO:

Que en razón de la situación que afronta, sus ex compañeros municipales decidieron unir esfuerzos en procura de reunir fondos para destinarlos a colaborar con el Sr. Peralta, quién mientras estuvo en actividad fue un trabajador dedicado y responsable, y se ganó el afecto de todos quienes trabajaron con él en las distintas áreas en que se desempeñó.

Que el pasado fin de semana, decidieron realizar una venta de pollos, solicitando el apoyo de la Municipalidad, mediante la compra de dos (2) cajones de pollo para ser asados y vendidos entre los vecinos de la ciudad.

Que esta Secretaría valora la solidaridad de los agentes municipales, y estima conveniente apoyar la iniciativa para ayudar al ex compañero, hombre de bien y vecino apreciado por sus cualidades de honestidad y contracción al trabajo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° **B00004-00000003** de la firma **CRUZADO, LUIS EDUARDO, CUIT N° 20-11746119-0**, en concepto de dos (2) cajones de pollo fresco, que fueron utilizados para realizar una venta de pollos asados y recaudar fondos para colaborar con la familia del ex empleado municipal, **OSCAR AMADO PERALTA, D.N.I. N° 11.094.368**, quien se encuentra atravesando severos problemas de salud.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 54/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 03 de Marzo de 2022.

VISTO:

El pedido efectuado telefónicamente y por aplicación de mensajería instantánea por la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, referido a la iniciación del proceso que marca la liturgia y que se refiere al tiempo de la cuaresma, y la realización de la tradicional Misa del Miércoles de Cenizas, momento a partir del cual se cuentan los días para la celebración de la Pascua.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar observando puntualmente las disposiciones referidas al distanciamiento, habida cuenta de que aún subsisten casos de infección por Covid 19, y la nueva mutación del virus con la variante Omicron.

Que se realizó la celebración en la explanada del templo parroquial, extendiéndose hacia la Avenida del Carmen y la plaza.

Que fue necesario contar con servicio de sonido y Dj, y para ello se apeló a los servicios del **Sr. DANIEL ALEJANDRO MÉNDEZ**, cuyo trabajo de operación y servicios es necesario abonar.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)** al **Sr. DANIEL ALEJANDRO MÉNDEZ, D.N.I. N° 25.110.964**, con domicilio en calle Nueva Granada N° 13, Barrio Lomas Oeste, en concepto del **servicio de sonido y DJ**, el día 2 de Marzo de 2022 con motivo de la realización de la Misa del Miércoles de Cenizas que tuvo lugar a la hora 20:00.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 55/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 4 de Marzo de 2022.

VISTO:

El informe socioeconómico elaborado por la Lic. en Trabajo Social Liliana B. Cappelletti, MP. N° 10-2315, asignada a los servicios sociales del Hospital Municipal Josefina Prieur, dando cuenta del estado de salud que afecta a la **Sra. NORMA INÉS MORENO, D.N.I. N° 16.576.479**.

Y CONSIDERANDO:

Que la vecina tiene un diagnóstico por enfermedad oncológica, que requiere tratamiento por la reaparición de expresiones/lesiones malignas.

Que es necesario que su vivienda mantenga condiciones de higiene y salubridad adecuadas que le permitan cursar su tratamiento exitosamente.

Que ha incurrido en gastos a los que hizo frente mediante préstamos de vecinos y familiares, a fin de trasladarse a la ciudad de Córdoba para realizar estudios médicos, y debe devolver la suma de dinero adeudada.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a la **Sra. NORMA INÉS MORENO, D.N.I. N° 16.576.479**, con domicilio en calle Mendoza N° 612 Barrio Lomas Este, a fin de afrontar la deuda contraída para abonar gastos relacionados con estudios médicos relacionados con la afección oncológica que padece.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la **Fact. N° C00002-00000268** del proveedor **ACUÑA OMAR, CUIT N° 20-24108524-5**, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) en concepto de desagote de cámara séptica en el domicilio de la Sra. Norma Inés Moreno, D.N.I. N° 16.576.479, calle Mendoza 612, Barrio Lomas Este.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 58/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

Villa Allende, 14 de marzo de 2022.

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 599/85, Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende y sus modificatorias.

La presentación realizada con fecha 11-03-2022, por la Sra. Mariana Beatriz PISETTA, Directora de Higiene Urbana ante la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la conducta evidenciada por el Sr. Mayco Alberto MANSILLA, D.N.I. N° 34.026.685, Legajo N° 572 los días 10 y 11 de marzo de 2022.-

La manifestación escrita efectuada por las agentes municipales Silvia GIGENA y Yanina ALONSO.-

El informe de los encargados en el área de la Dirección de Higiene Urbana, Sres. Mario ALTAMIRANO, Mario GONZÁLEZ y Juan LUNA.-

Lo dispuesto en la Ley 26.485 y sus modificatorias.(Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales) referenciada en Ordenanzas N° 10/20 y 20/19

Y CONSIDERANDO:

La plena vigencia de las previsiones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 599/85 - Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende

Según se ha expresado, el Sr. Mayco Mansilla, el día 10-03-2022, se apersonó en la oficina de Higiene Urbana, donde fue atendido por las empleadas administrativas Gigena y Alonso, a quienes le solicitó hablar con la Directora –Sra. Mariana Pisetta- y ante la imposibilidad de contactarse presencial y/o telefónicamente con la misma, el Sr. Mansilla comenzó a insultar a la Directora de Higiene Urbana, mostrándose muy molesto.

Que a los fines de conocer las causales por las que el Sr. Mansilla, se había comportado como lo hizo -el día anterior- en la oficina de Higiene Urbana, la Sra. Directora juntamente con uno de los encargados del área – Sr. Luna-, el día 11-03-2022, lo convoca y Mansilla nuevamente se dirige a la Sra. Pisetta con insultos y gritos, es decir reiterando la conducta del día precedente, frente a sus compañeras de trabajo Sras. Alonso y Gigena.

Que conforme expresala Directora Pisetta, el descontrol que se evidencia mediante el uso de gritos e insultos, es reiterativo en la conducta del agente Mansilla.

Que los encargados del área, a su vez informan de manera escrita, lo dificultoso que resulta trabajar con el Sr. Mansilla, destacando que en forma habitual el dependiente se ausenta del lugar



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

asignado, abandonando sus labores, lo que los obliga a afectar tiempo adicional para localizarlo, razón por la cual ninguno de ellos quiere tener a su cargo al empleado Mansilla.

Que por todo lo considerado precedentemente surge que el empleado Mayco Mansilla, desarrolló una conducta reprochable, en relación al trato irrespetuoso hacia un superior –Directora de Higiene Urbana-, dentro del predio municipal, en presencia de otros trabajadores municipales, encargados y otras autoridades.

Que la situación conflictiva se desarrolló en el ámbito y horario laboral, al impartir insultos que son expresiones groseras y lesivas de la dignidad y el honor de un superior.

Que el accionar desarrollado por el Sr. Mansilla es una de las tantas formas y modalidades en que se evidencia la violencia de género, en contra de la mujer.-

Que este Municipio se ha comprometido férreamente en garantizar la erradicación de cualquier acto y/o conducta que implique alguna de las variadas formas de ejercer violencia hacia la mujer.

La conducta del agente municipal Mansilla, también, evidencia una violación a las obligaciones previstas en el Estatuto del Personal Municipal de esta ciudad, haciéndolo pasible de la sanción prevista en el mismo cuerpo y de la medida que en forma precautoria se dispone.

Que el empleado Mansilla ignoró las disposiciones vigentes, que regulan la conducta que como tal debe guardar, en el ámbito laboral.

Que la Ordenanza Municipal N° 599/85 y sus modificatorias, establece lo siguiente en su CAPÍTULO IV, Art. 17° - DEBERES-... *Sin perjuicio de los deberes que particularmente le imponen las leyes, Decretos y Resoluciones especiales, el agente está obligado ... a) A la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes. ... b) A observar en el servicio y fuera de él, conductas decorosas, dignas de la consideración y confianza que su estado oficial exige c) A conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados. Continúa en el Art. 18° “PROHIBICIONES ... f) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad o buenas costumbres ... m) Referirse en forma despectiva, por cualquier medio, a las autoridades o a los actos de ellos emanados ... y prosigue en el apartado referido a las sanciones...” “Art. 68° ... Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, serán pasibles de las siguientes sanciones por delitos y faltas que cometan: ... b) **Suspensión hasta cuarenta y cinco (45) días corridos...**” “Art. 69°... son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a) y b) del artículo anterior. ... d) **Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general...** e) **Abandono de servicio...** h) **Incumplimiento de las obligaciones determinadas por el artículo 17°... e ... i) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 18.**”*



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

Que la condición de agente dependiente de la administración pública, agrava las conductas transgresoras de las disposiciones legales, en virtud de los preceptos contempladas en el Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.

Que por todo ello y a tenor de lo dispuesto en los Arts. 68°, 69°, 72° a 73°, 75° a 77° ss. y cc. de la Ordenanza N° 599/85 - Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: IMPONER al empleado, Sr. **Mayco Alberto MANSILLA**, D.N.I. N° 34.026.685, Legajo N° 572, por los hechos relacionados (falta de respeto a sus superiores y/o compañeros, y/o público en general...), la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN** sin goce de haberes, por el término de DIEZ (10) días corridos, con los efectos y alcances establecidos en el art. 72° de la Ordenanza Municipal N° 599/85, a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR al agente Mansilla, que para el supuesto de reincidir en faltas similares a las enunciadas, será pasible de la aplicación de las medidas disciplinarias, de mayor gravedad, previstas en la Ordenanza N° 599/85 - Estatuto del Empleado Municipal de la Municipalidad de Villa Allende.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de que tomen razón y actúen en consecuencia, procediendo a notificar al trabajador.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°65/22



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

VISTO:

La Ley N° 27592 o Ley Yolanda que es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, como perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Yolanda, sostiene que los funcionarios y empleados públicos deben comprender la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible, que dicha ley fue sancionada el 17 de noviembre de 2020.

Que los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. En ese sentido, la formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible –basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural– constituye una herramienta imprescindible.

Que los lineamientos generales de la capacitación deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible. También debe tener información relativa a la normativa ambiental vigente.

Que el nombre de la ley es un homenaje a Yolanda Ortiz quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, con verdadero compromiso político, científico y social, y así valorar especialmente sus legados en términos de conciencia, educación, política pública y legislación ambiental.

Que la Provincia de Córdoba adhiere a la misma con la Ley 10758, el día 19 de mayo de 2021.

Que en nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 17° inc 6) dice ... ”es competencia del estado Municipal, la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y patrimonio natural histórico y cultural”.

Que también en su art. 28° expresa ..“que la protección del medio ambiente es principio rector de la acción Municipal y de una política eficaz de gobierno”.

Por todo ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 01/22**

Art. 1°: Adherir a la Ley Nacional Yolanda N° 27592 y Ley Provincial 10758.

Art. 2°: La autoridad de aplicación será la Dirección de Ambiente Municipal, quien deberá:

- a) Dar acceso público y difusión.
- b) Dar cumplimiento a la presente adhesión.
- c) Indicar las personas capacitadas, identificando su jerarquía.
- d) Publicar un informe anual, sobre el cumplimiento de la ley, incluyendo las autoridades que se han capacitado.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Marzo de 2022. Firmado por PAULA MACHMAR, Presidente del Concejo Deliberante –MARIA FERNANDA APARICIO, Secretaria Legislativa - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 52/22 de fecha 09 de Marzo de 2022. Firmado Sr. MARÍA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. FELIPE CRESPO - Secretario de Gobierno y Acción Social.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) -
Año 2022 Nro 390**

Resoluciones

C.D.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

Villa Allende, Martes 08 de Marzo de 2022.

VISTO:

Luego de un 2020 sin clases presenciales y 2021 de parcial presencialidad, por las estrictas medidas que dispuso la autoridad sanitaria nacional para contener el avance del coronavirus, 1.100.000 chicos se desvincularon de la escuela, según cifras del Ministerio de Educación de la Nación. De ese alarmante número, si bien no hay cifras precisas, cerca de 500.000 estudiantes de primaria y secundaria regresaron a las aulas. Esto quiere decir que 600.000 chicos y chicas no regresaron a la escuela

CONSIDERANDO:

Que esa cifra habla de una catástrofe educativa si se la compara con los chicos salidos sin pase, es decir, que se fueron de una escuela y no se anotaron en otra. Por ejemplo, según el relevamiento anual que realiza el Ministerio de Educación, en 2018 los salidos sin pase fueron 109.554 y en 2019 se sumaron otros 97.961. Estos números indican que las clases a distancia generaron una desvinculación seis veces mayor a la del año previo a la pandemia.

Que para entender el contexto en el que se dio esta deserción masiva, según estimaciones de la Encuesta de la Deuda Social Argentina del Barómetro de la Deuda Social de la Infancia (UCA), en el tercer trimestre de 2019, el 48,7% de los chicos de entre cinco y 17 años, no contaba con una computadora en su hogar, y el 47,1% no tenía servicio de internet fijo en la vivienda. El 78% del déficit en el número de computadoras impacta en el 25% más pobre de la población.

Que dicha brecha de desigualdad entre niños y adolescentes, está dada por la falta de las herramientas necesarias, el contexto socioeconómico y la saturación de los sistemas.

Que es indispensable contar con los datos estadísticos fehacientes a fin de prevenir una lamentable deserción escolar o repitencia que los alejaría del sistema.

Que nuestra carta orgánica en sus artículos expresa que:

ART. N° 53: El Municipio considera a la familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad y como tal, es objeto de preferente e integral protección. El Estado Municipal promueve el desarrollo de programas y acciones tendientes a la prevención, asistencia y tratamiento de menores y adolescentes, atendiendo conflictos de adaptación social y problemática familiar. Procura integrarlos a la sociedad mediante acciones educativas y laborales y coordina y canaliza la gestión de las instituciones afines.

ART N° 36: Es función del Municipio promover el desarrollo de la educación por sí y también en forma complementaria y coordinada con la Provincia y la Nación. El Estado Municipal adhiere a la declaración de Principios Generales, Políticas Especiales y Fines que las Constituciones Nacional y Provincial otorgan a la Educación.

ART. N° 37: El Estado Municipal debe impulsar la ejecución de la siguiente política educativa: a) Propender y coadyuvar al pleno ejercicio del derecho a la educación para todos los vecinos, en igualdad de oportunidades y sin discriminación. b) Procurar la plena vigencia de la gratuidad, obligatoriedad y asistencialidad de la educación pública estatal común y planes de alfabetización. Contribuir al contralor



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96- Texto Ordenado Ord. 49/18) - Año 2022 Nro 390

del efectivo cumplimiento de estos principios. c) Reconocer y promover la libertad de las personas y asociaciones de crear y gestar instituciones educativas, contribuyendo a garantizar el derecho de enseñar y aprender de conformidad al marco legal previsto en la materia. d) Incorporar, entre los contenidos, el estudio de la presente Carta Orgánica; orígenes, historia, evolución institucional y cultural del municipio y de la región. e) Favorecer la capacitación laboral en relación a necesidades locales.

Por todo ello:

CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SANCIONA

CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

Art. 1°: Solicitar al D.E.M. realice un relevamiento en las Direcciones de las Escuelas de Nivel Primario y Medio de todos los alumnos que no cumplimentaron la promoción o desertaron del sistema en el ciclo 2020 y 2021.

Art. 2°: Presentar a este Concejo dicho relevamiento con el fin de analizar juntos con las escuelas los motivos por los cuales esa franja de estudiantes no completó el ciclo lectivo, con el fin de remediar situaciones futuras de igual naturaleza.

Art. 3°: Arbitrar los medios y recursos a fin de evitar la deserción escolar a partir del ciclo 2022.

Art. 4°: Fomentar los apoyos escolares primarios y secundarios, tanto municipales como de asociaciones solidarias a fin de evitar la repitencia y deserción.

Art. 5°: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Res. 10/22